



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MPS-A.

Sechura, 28 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 159-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerente de Inclusión Social - OMAPED; el Informe N° 104-2025-MPS-GDS, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 203-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre Designación del Responsable de la Unidad Funcional del Programa Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Sechura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2024 -MPS/A, de fecha 31 de octubre de 2024, se Aprueba la Prórroga de Entrada de Vigencia Operativa del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, a partir del 02 de enero de 2025, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPS-A, de fecha 18 de febrero de 2025, se **CONFORMA** la **UNIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA- PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social- OMAPED, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 159-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la designación de la Lic. María Lidia Chapilliquén Periche, para asumir el cargo de Responsable de la Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, quien deberá cumplir con las siguientes:

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 138-2025-MPS-A

1. Ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, en coordinación con la organización de comedores populares en el marco de la Ley N° 30790 y normas complementarias.
2. Ejecutar las modalidades PANTBC y SUBSIDIOS ECONÓMICOS, según Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
3. Otras funciones que le asigne el jefe/a de la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED o el jefe/a de la Gerencia de Desarrollo Social dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa

Que, mediante el informe N° 104-2025-MPS-GDS, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de designación de la Lic. María Lidia Chapilliquén Periche, para que asuma el cargo de Responsable de la Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la entidad, quien deberá asumir las funciones señaladas en el Informe N° 159-2025-MPS-GDS-SISOMAPED;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que, resulta PROCEDENTE se emita el acto resolutorio mediante el cual se designe a la Lic. María Lidia Chapilliquén Periche, como responsable de la Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Sechura, en adición a sus funciones de Responsable de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, dependiendo de la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED y Gerencia de Desarrollo Social; debiendo cumplir las funciones señaladas en el Informe N° 159-2025-MPS-GDS-SISOMAPED; por tanto, recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal para que se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de conformidad con el artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS-A, establece que la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED es la unidad orgánica responsable de programar y ejecutar acciones para la promoción de los derechos de los niños y niñas, adolescente, mujer y adulto mayor, de las personas con discapacidad; la focalización de hogares y la actualización del padrón nominal en el ámbito de sus competencias. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: “Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)”;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 203-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutorio;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 138-2025-MPS-A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2025, a la LIC. MARÍA LIDIA CHAPILLIQUÉN PERICHE, en el cargo de RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, en adición a sus funciones de Responsable de la Unidad Funcional de la Oficina de Unidad Local de Empadronamiento – ULE, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024; conforme se detallan a continuación:

1. Ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, en coordinación con la organización de comedores populares en el marco de la Ley N° 30790 y normas complementarias.
2. Ejecutar las modalidades PANTBC y SUBSIDIOS ECONÓMICOS, según Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
3. otras funciones que le asigne el jefe/a de la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED o el jefe/a de la Gerencia de Desarrollo Social dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. María Lidia Chapilliquén Periche, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Inclusión Social -OMAPED; Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA